



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior
Dirección General de Educación Superior
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” E “**ITSOEH**”, RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “ITESHU”. (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- Que su representada (**ITESHU**) es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de fecha 17 diecisiete de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 24 veinticuatro de junio 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha. Cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola, con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.3.- Que la **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, en su carácter de directora general del (ITESHU) está facultada y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción IX del decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006. Así mismo cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el C. Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de enero de 2011. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.4.- Que es interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; código postal **42411**.

II. DEL "ITSOEH" (a través de su representante legal)

II.1.- Declara el Ing. **JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ**, que su representada "ITSOEH" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 cuatro de agosto del año 2000 dos mil, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 dieciséis de junio del mismo año.

II.2.- Que el "ITSOEH" es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

II.3.- Que el Ing. **JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ** en carácter de Director General del "ITSOEH" tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 11 once del decreto de creación del Instituto.

II.4.- Que "ITSOEH" tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal de su representada, el edificio que ocupa la dirección General del "ITSOEH", ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. **42700**.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, en su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio de manera general es establecer las bases de colaboración entre las ellas, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

Segunda.- Acuerdos.

1. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, las partes seleccionaran **proyectos**, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose ambas a presentar por escrito las líneas de acción y actividades respectivas que, de ser aprobados, serán elevados en forma separada a la categoría de **Acuerdos**, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.
2. De los proyectos que lleven a cabo las partes describirán según el caso, las líneas de acción a desarrollar, calendario de actividades, presupuesto, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los proyectos, así como la obtención y erogación de fondos.
3. Cada uno de los **Acuerdos** a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan, dejando a salvo los intereses de terceros.
4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.
5. Los proyectos podrán abarcar:
 - A. Seminarios y cursos especializados con que cuentan "ITESHU" e "ITSOEH"
 - B. Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continúa.
 - C. Estudios de mercado para productos y servicios.

- D. Promover entre los profesores y alumnos de su comunidad educativa, que participen en la presentación de los servicios de capacitación a empresas, que sean requeridos por "ITESHU" e "ITSOEH".
- E. Informar a "ITESHU" e "ITSOEH" temas de interés, para que los promueva entre sus empresas atendidas.
- F. Identificar candidatos a consultores externos de la red, seleccionado entre los profesores e investigadores del "ITESHU" e "ITSOEH".
- G. Coordinar acciones para captar estudiantes del ITESHU que mediante un proceso de selección y de evaluación lleven a cabo su **servicio social y/o residencias profesionales** y atendidas con previa aceptación y autorización por parte de las mismas, o bien, en apoyo a los servicios de diagnóstico que se realicen a empresas atendidas en el propio "ITSOEH" o viceversa.
- H. Establecer tarifas de descuento, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, en los cursos de extensión que "ITESHU" e "ITSOEH" ofrecen.
- I. Toda aportación relacionada con los proyectos por parte del "ITESHU" e "ITSOEH" deberá ser canalizada a través de sus respectivas Direcciones Generales.

Tercera.- De la evaluación y seguimiento.

- 1. La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.
- 2. Dentro de los siguientes 60 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, tanto el titular del "ITESHU" como del "ITSOEH" designarán cuando menos dos representantes, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.
- 3. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:
 - 1. Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.
 - 2. Gestionar ante las autoridades de cada institución los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de Acuerdos.
 - 3. Realizar el seguimiento de los Acuerdos y presentar por escrito un informe final por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada proyecto.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

- 1.- Promover, coordinar y apoyar la investigación científica y tecnológica a través de personal capacitado.
- 2.- Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo, incluidos en el presente instrumento o en sus Acuerdos.
- 3.- Intercambiar material bibliográfico y audiovisual para su difusión.
- 4.- Promover la realización de actividades de carácter social, académico y complementario al proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- 5.- Participar ambas Instituciones en la creación de diplomados, especializaciones y/o seminarios en las áreas que lo requieran.
- 6.- No divulgar, ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
- 7.- Realizar actividades de consultoría, asesoría y capacitación que contribuya al mejoramiento operativo de las instituciones.
- 8.- Promover entre los alumnos la prestación de servicio social y/o residencias profesionales en “ITESHU” e “ITSOEH” a través de su personal docente y administrativo.
- 9.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar su servicio social y/o residencias profesionales.
- 10.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 11.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes y del personal docente y administrativo del Instituto.
- 12.- Gestionar ante los representantes del sector empresarial, apoyos económicos para los estudiantes del “ITESHU”, que realicen su servicio social y/o residencias profesionales en ese sector.
- 13.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

Quinta.- Obras Intelectuales

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las

partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta.- Relación Laboral.

- 1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, se estipula que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considera a la contraparte como patronos solidarios o sustitutos.
- 2.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de su Institución.
- 3.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a las instituciones o personas distintas a las partes, ese continuará siempre bajo la dirección y dependencia de alguna Institución, empresa o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no origina relación de carácter laboral con el "ITESHU", ni con "ITSOEH".

Séptima.- Vigencia.

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, al 31 treinta y uno de Diciembre del 2015 dos mil quince, y solo se ratificará si existen nuevos nombramientos de los Directores de las instituciones que presiden este convenio, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de ellas, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración, no lleguen a perfeccionarse algunos Acuerdos, en relación a lo señalado en la cláusula **segunda** del presente instrumento.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.
- 4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.
- 5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del "ITESHU", a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente, según el proyecto de que se trate; para el caso de "ITSOEH" a la Dirección del Organismo.

Octava.- Modificaciones.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

Novena.- Subcontratación y Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrán subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las partes.

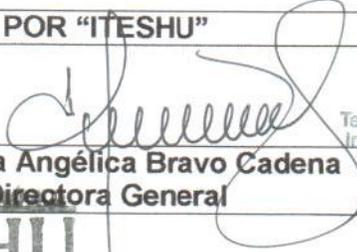
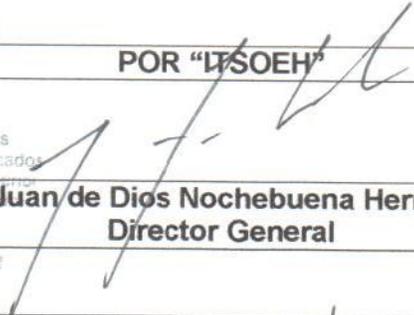
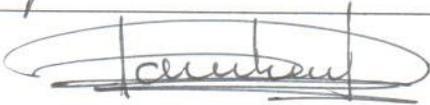
Decima.- Controversias

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, de la Directora General del “ITESHU” conjuntamente con el Director de “ITSOEH” para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Decima Primera.- Ausencia de vicios

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 01 primero de diciembre del año 2011 dos mil once.

<p>POR “ITESHU”</p>	<p>POR “ITSOEH”</p>
 <p>Ing. María Angélica Bravo Cadena Directora General</p>	 <p>Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández Director General</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>L.C.C. Fco. Uriel Camacho Aranda Jefe de la División de Vinculación y Extensión</p>	 <p>Lic. Janet Cuellar Villegas Subdirectora de Vinculación y Extensión</p>